



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N.º 185 DE 2012 FEB 2012

“Por la cual se hacen unos Nombramientos en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 del 2002, Decreto 101 de 2004, Decreto 330 de 2008, Decreto 006 del 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994 establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las Entidades Territoriales.

Que el decreto 1278 de 2002, en su artículo 16 prevé:

“La carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón”. Por otra parte el artículo 18 del mismo Estatuto prevé: “Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el periodo de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente”.

Que igualmente el Decreto 1278 de 2002 en su artículo 31, inciso segundo, establece que al terminar el año académico el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón docente.

Que el artículo 19 del Decreto 3982 de 2006 *Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación*, prescribe lo siguiente:

“(…)

BOGOTÁ
HUMANA

Continuación de la resolución

“Por la cual se hacen unos nombramientos en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.”

Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

(...)”

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala, que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que de conformidad con el artículo 3, numeral 2, de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que los literales a) y c) del Artículo 11, de la Ley 909 de 2004, disponen respectivamente que corresponde, dentro de sus funciones, a la Comisión Nacional del Servicio Civil: "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección" y "elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 034 del 25 de marzo de 2009, convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes de instituciones educativas oficiales del Distrito Capital de Bogotá – Convocatoria No. 062 de 2009.

Que la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. adoptó las resoluciones emanadas de la Comisión Nacional del Servicio Civil que contienen la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Docentes, entre la cuales encontramos las siguientes: resolución No. 347 del 24/02/2010, de *Ciencias Naturales – Química*; resolución No. 349 del 24/02/2010, de *Educación Artística – Artes Plásticas*; resolución No. 368 del 24/02/2010, de *Preescolar*.

Que mediante Resolución 1171 del 11 de mayo de 2010, 1212 del 19 de mayo de 2010 y 1351 del 02 de junio de 2010, fueron nombrados en periodo de prueba los Docentes PERDOMO ZAMORA BERLEY, C.C. 55111227; OSPINA HERNANDEZ ADRIANA IVÓN, C.C. 51830278 y RODRÍGUEZ OLAYA DIANA LIBERTAD, C.C. 52027818, respectivamente., en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

BOGOTÁ
HUMANA

Continuación de la resolución

“Por la cual se hacen unos nombramientos en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.”

Que conforme lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias a los (las) Docentes que se encontraban laborando en período de prueba.

Que los Profesionales mencionados fueron evaluados al finalizar el año escolar 2010, obteniendo una calificación de 60% o superior en la evaluación de desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria, de acuerdo con la base de datos suministrada por correo electrónico a la Oficina de Personal por la Doctora Maribel Páez Mendieta Directora de Evaluación de la Educación de la Secretaria de Educación de Bogotá D.C.

Que una vez revisados los archivos de la Entidad, se encuentra que los docentes son Profesionales NO Licenciados y acreditaron el cumplimiento los requisitos para el nombramiento en propiedad dentro de los plazos establecidos, de acuerdo con los radicados ante la oficina de escalafón, con números E-2011-216784 del 29 de noviembre de 2011 (curso de pedagogía), E-2011-012359 del 23 de enero de 2012 (Resolución de inscripción al escalafón) y E-2011-216072 del 29 de noviembre de 2011 (curso de pedagogía), previstos en el parágrafo del artículo 12 del Decreto 1278, en lo relacionado con profesionales no licenciados, así como el Decreto 2715 del 2009.

Que el siguiente nombramiento en propiedad se produce sin solución de continuidad, es decir que para todos los efectos legales como tiempo de servicio, reconocimiento y pago de prestaciones y demás, su fecha de vinculación con la Entidad corresponde a la de efectividad (inicio de labores) como Docentes en periodo de prueba.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito a la Docentes Profesionales no Licenciados relacionados a continuación:

NO	CEDULA	NOMBRE DEL DOCENTE	F. INICO	COLEGIO	LOCALIDAD
1	55111227	PERDOMO ZAMORA BERLY	12/07/2010	COLEGIO TENERIFE - GRADANA SUR (IED)	USME
2	51830278	OSPINA HERNANDEZ ADRIANA IVON	30/07/2010	COLEGIO EL PARAISO DE MANUELA BELTRAN (IED)	CIUDAD BOLIVAR
3	52027818	RODRIGUEZ OLAYA DIANA LIBERTAD	12/07/2010	COLEGIO FANNY MICKEY (IED)	CIUDAD BOLIVAR

BOGOTÁ
HUANA

Continuación de la resolución

“Por la cual se hacen unos nombramientos en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.”

PARAGRAFO UNO: Los docentes nombrados en propiedad se registrarán por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto ley 1278 de 2002.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La inscripción en el escalafón de los docentes nombrados en propiedad queda condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1278 de 2002 y Decreto 2715 de 2009, salvo que ya se encuentren inscritos en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito www.sedbogota.edu.co y será remitido a la Dirección Local para que por su conducto también se surta el proceso de notificación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__).

15 FEB 2012

OSCAR SANCHEZ JARAMILLO
Secretario de Educación del Bogotá D.C.

- Revisó y Aprobó: Carlos Alberto Sánchez Guevara
- Jefe Oficina de Personal
- Revisó y Aprobó: Luz Amanda Granados Urrea
- Subsecretario de Gestión Institucional
- Revisó y Aprobó: Ángela María Farah Otero
- Jefe Oficina Asesoría Jurídica
- Revisó y Aprobó: Elor Ángela Fernández Marín
- Revisó: Hipólito Gil Gil

